

**PREVENIR UNA PLAGA
ES MEJOR
QUE COMBATIRLA,
PERO...
¿SI LA PLAGA EXISTE?**



**En cualquier caso,
LEA ESTE FOLLETO**



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

¿QUÉ SON LAS PLAGAS URBANAS?

Las plagas urbanas pueden estar constituidas por insectos, roedores, hongos, bacterias o malas hierbas que se encuentran en una densidad tal que pueden:

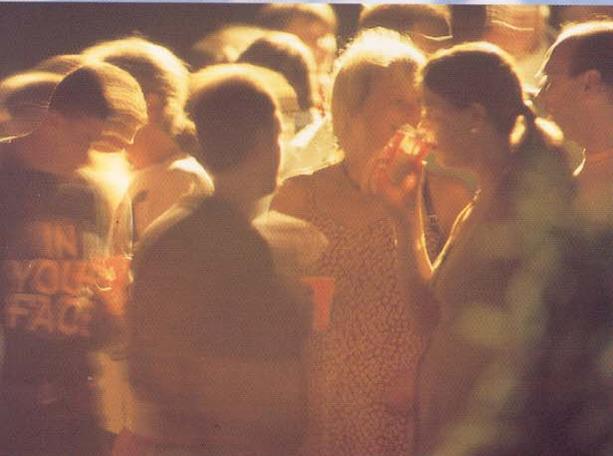
- ✓ **Afectar a la salud de la población**, actuando como vectores para transmisión de enfermedades, reservorio de zoonosis, parásitos humanos ocasionando alergias, picaduras, etc.
- ✓ **Ocasionar daños materiales a las estructuras de las viviendas, instalaciones e industrias alimentarias**, materiales como papel, tejido, etc.

¿QUÉ FACTORES FAVORECEN EL DESARROLLO DE PLAGAS URBANAS?

Si tenemos en cuenta que las plagas están constituidas por seres vivos, los factores que van a favorecer su desarrollo son la creación de lugares donde pueden encontrar comida, cobijo, y condiciones ambientales adecuadas para su desarrollo. En este sentido los vertederos incontrolados, la acumulación de basuras, redes de alcantarillado en mal estado, zonas húmedas, sótanos mal mantenidos, etc, son focos apropiados para el desarrollo de estas plagas.

¿QUÉ MEDIDAS SE PUEDEN APLICAR PARA EL CONTROL DE PLAGAS?

- ✓ **Medidas preventivas:** Limpieza higiene y saneamiento. La primera medida y más eficaz es la de eliminar y evitar la creación de lugares que actúen como focos para el desarrollo de plagas.
- ✓ **Métodos pasivos:** Barreras físicas que mantengan las áreas o instalaciones poco accesibles para la plaga y dificulten lo más posible el refugio y alimentación de la misma (tapar grietas y agujeros, colocar tela mosquitera en ventanas, etc.).
- ✓ **Métodos activos:**
 - Métodos físicos y mecánicos: son medidas tales como, temperatura alta, luz ultravioleta, sonido, etc, que se aplican para destruir la plaga.



¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE TENER UN PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS?

-Métodos químicos: contemplan la utilización de las sustancias químicas conocidas como plaguicidas para controlar las plagas.

-Métodos biológicos o ecológicos: contemplan la utilización de los enemigos naturales de la plaga (parásitos, depredadores u organismos que producen enfermedades).

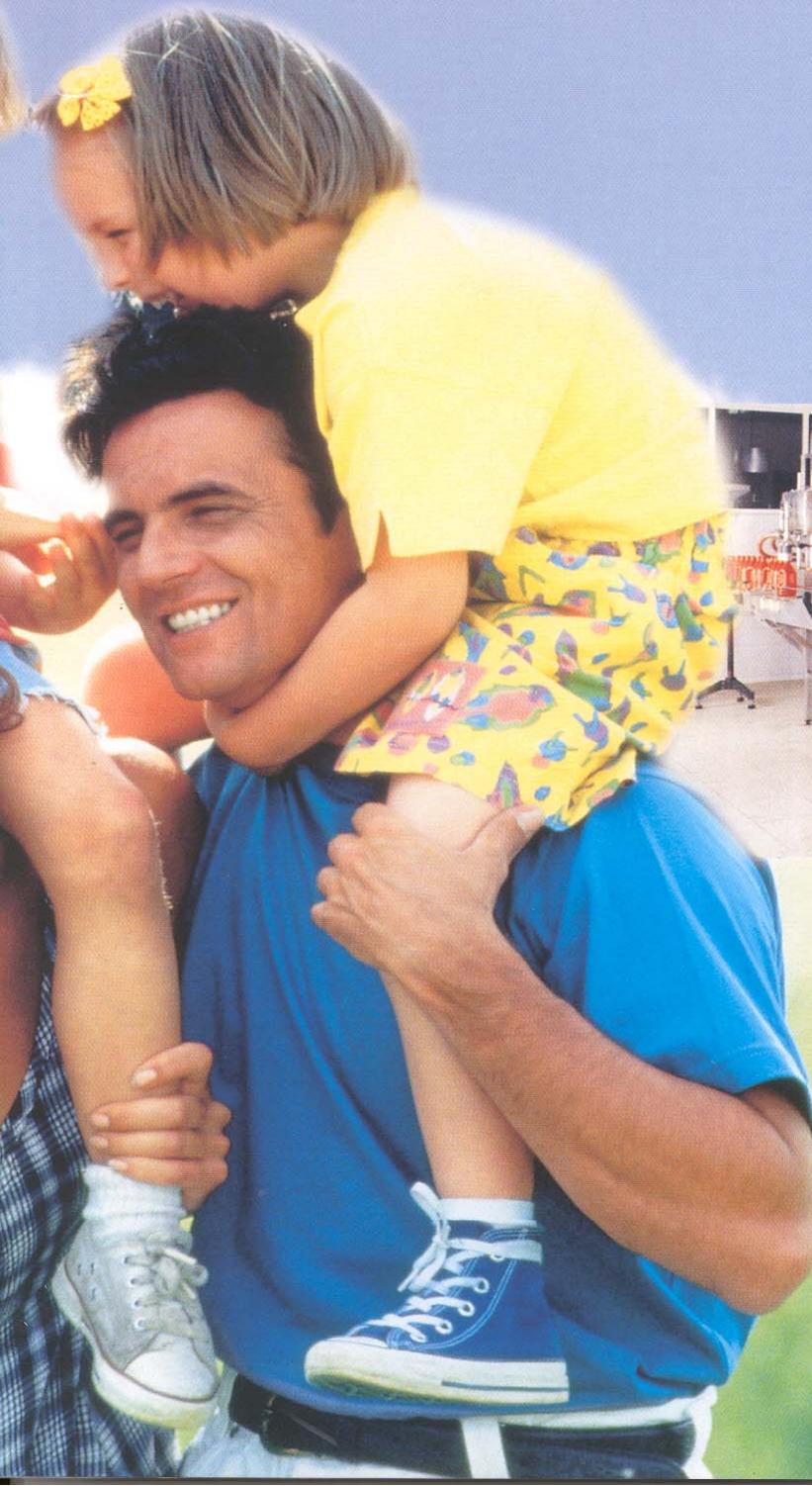
Como norma general, si es necesario un control de una plaga, se optará por métodos físicos, mecánicos, biológicos o ecológicos y **solamente cuando sea estrictamente necesario se aplicarán plaguicidas.**

La legislación vigente **NO** establece la **obligatoriedad de realizar de manera sistemática y rutinaria** tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización en locales públicos, pero **SÍ** la de **mantener las instalaciones limpias y exentas de plagas.** Particularmente las empresas del ámbito alimentario deben extremar la limpieza y el control de las plagas, procediendo cuando sea necesario a los tratamientos oportunos.

¿QUÉ SON LOS PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA?

La legislación define:

- ✓**Plaguicidas de uso ambiental:** son los preparados químicos destinados a operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en locales públicos o privados, establecimientos fijos o móviles, medios de transporte y sus instalaciones.
- ✓**Plaguicidas para su uso en la industria alimentaria:** son los destinados a tratamientos externos de transformados vegetales, de productos de origen animal y de sus envases, así como los destinados al tratamiento de locales, instalaciones o maquinaria relacionadas con la industria alimentaria.



¿QUÉ PLAGUICIDAS SE PUEDEN UTILIZAR?

Los plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria deben estar inscritos en el **Registro de Plaguicidas de la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo**. Esta información se puede conseguir en la Subdirección de Salud Pública de cada uno de los Territorios.

El **número de registro de plaguicidas** de uso ambiental es del tipo **xx-xx-xxxxx**:

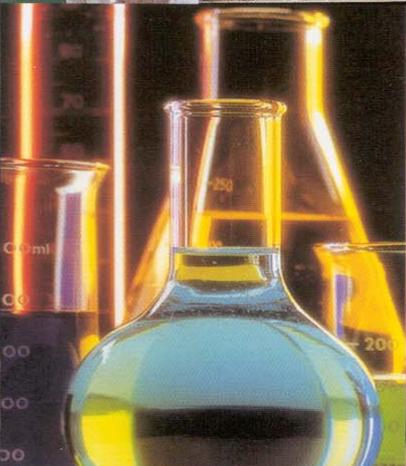
- ✓ Los dos primeros números indican el año de registro.
- ✓ Los dos siguientes indican el tipo de acción de plaguicida (10=raticida, 20=desinfectante, 30=insecticida, 40=fungicida, etc.)
- ✓ Los últimos cinco dígitos corresponden al número de orden de inscripción en el Registro.

En el caso de Plaguicidas de uso en la industria alimentaria, el número presenta la misma estructura pero acabado en HA, esto es **xx-xx-xxxxx HA**.

¿QUIÉN PUEDE REALIZAR TRATAMIENTOS CON PLAGUICIDAS?

La Legislación establece que todo tratamiento de plaguicidas a terceros debe ser realizado por **empresas inscritas en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas**.

Además, el responsable del tratamiento debe estar en posesión de un carné nivel cualificado de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas, y los auxiliares deben tener un carné de nivel básico. Si el tratamiento es con un producto clasificado como muy tóxico, por ejemplo bromuro de metilo o fosfuro de aluminio, responsable y operarios deben tener también el carné nivel especial del producto que están aplicando.



¿DÓNDE PODEMOS INFORMARNOS SI UNA EMPRESA ESTA REGISTRADA?

Para empresas registradas en el País Vasco, en los Servicios de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura de las Diputaciones Forales correspondientes, que son los órganos competentes de la gestión del Registro, y en las Subdirecciones de Salud Pública que tiene en cada Territorio el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

En caso de empresas registradas fuera de la CAPV, se puede consultar en las Subdirecciones de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

COMO CONTRATANTES ¿QUÉ ASPECTOS DEBEMOS CONSIDERAR AL CONTRATAR UN SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PLAGUICIDAS?

- ✓ Comprobar que la empresa o servicio de control de plagas está inscrito/a en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas para el uso de plaguicidas ambientales y de la industria alimentaria. Si va a utilizar un producto muy tóxico (fosfuro de aluminio, bromuro de metilo,...) ha de estar autorizada específicamente para dicho uso.
- ✓ Solicitar la presentación de un programa de control de plagas (ver punto siguiente).

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE APARECER EN UN PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS?

- ✓ Datos de la empresa: nombre, servicios que ofrece, inscripción en el Registro, carnés de los aplicadores, etc.
- ✓ Datos del contratante del servicio y del local para el cual se desarrolla el programa.
- ✓ Inspección y diagnóstico de la afección por plagas urbanas: identificación de plagas, estimación de densidades, origen, factores que las favorecen, etc.
- ✓ Actuaciones para el control de las plagas: medidas preventivas, barreras físicas y si se necesitan tratamientos químicos. En este último caso, se han de determinar las características del tratamiento y de los productos a utilizar (nombre del plaguicida, materia activa, nº de registro, toxicidad, plazo de seguridad, etc.).
- ✓ Medidas para la protección de la salud de los trabajadores y personas ajenas a los tratamientos. Para ello se han de especificar las características toxicológicas de los productos utilizados con una evaluación de los posibles riesgos tóxicos derivados de la aplicación. Sobre la base de esta evaluación, se han de indicar las medidas a adoptar: equipos de protección personal para aplicadores, identificación de los mismos, avisos previos al tratamiento, señalización de la zona tratada, entrega del documento acreditativo del tratamiento, etc.
- ✓ Fechas propuestas para el tratamiento e identificación de los responsables y auxiliares que participarán en el mismo.

¿QUÉ ES EL PLAZO DE SEGURIDAD?

Período de tiempo que debe transcurrir desde la aplicación de un plaguicida a vegetales, animales o sus productos hasta la recolección o aprovechamiento de los mismos, o en su caso, hasta la entrada en las áreas o recintos tratados.

COMO RESPONSABLES DEL LOCAL A TRATAR ¿QUÉ PRECAUCIONES HEMOS DE ADOPTAR?

- ✓ Tener el documento del programa de control de plagas que se va a realizar (ver los dos puntos anteriores).
- ✓ Adoptar las medidas previas al tratamiento que se dispongan en el documento por ej., si procede, evitar la presencia de personas, animales o alimentos en la zona a tratar.
- ✓ Conocer el plazo de seguridad (ver punto anterior). **Se recomienda que** cuando se realice un tratamiento plaguicida con dispersión o liberación aérea de algunos de sus componentes **se respete el plazo marcado** para el producto y, en cualquier caso, como mínimo 48 horas.
- ✓ Tomar las medidas oportunas para no realizar tratamientos de plaguicidas en presencia de personas ajenas a la empresa aplicadora.
- ✓ Informar al personal que pudiera entrar en el local sobre las fechas del tratamiento, la obligación de respetar el plazo de seguridad y las medidas de precaución que se establezcan.
- ✓ Es conveniente precintar las áreas tratadas y poner carteles que indiquen las horas durante las cuales no se puede entrar.

¿QUÉ ES Y QUÉ DEBE FIGURAR EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL TRATAMIENTO?

La empresa que realiza el tratamiento plaguicida, nada mas terminar el mismo, tiene la obligación de entregar un documento acreditativo del tratamiento. En este documento debe figurar:

- ✓ Datos del titular de la empresa de servicios plaguicidas.
- ✓ Datos del contratante.
- ✓ Datos de los aplicadores.
- ✓ Fecha del tratamiento.
- ✓ Naturaleza y dimensión del objeto del tratamiento.
- ✓ Agente nocivo a combatir.
- ✓ Datos del plaguicida: nombre comercial, materia activa, concentración y dosificación.
- ✓ Plazo de seguridad.

El objetivo de este documento es identificar las características del tratamiento para poder actuar con rapidez y conocimiento de causa en el caso de accidentes no deseables.



LA ETIQUETA FUENTE DE INFORMACIÓN

NOMBRE COMERCIAL	XXX XXXXXXX	TIPO DE PREPARADO	LÍQUIDO EMULSIONABLE
NOMBRE INGREDIENTE ACTIVO	COMPOSICIÓN Neopamin 0,5% Butóxido de piperonilo - 1,4%	TIPO DE ACCIÓN	Insecticida de contacto e ingestión contra insectos de suelo y voladores, de gran efecto de choque. Contra plagas de la vivienda y locales.
CONTENIDO NETO	CONTENIDO NETO 1 litro	USO AUTORIZADO	Autorizado para uso doméstico
REGISTRO OFICIAL	Inscrito en el R.O. de la D.G.S.P. con el nº. 99-30-00000	DOSIS	DOSIS DE APLICACIÓN El insecticida "XXX" se emulsionará en agua en las proporciones que se especifican para cada tipo de insecto: Moscas y mosquitos 10 c/litro Hormigas 2 c/litro Pulgas y chinches 5 c/litro
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN	NNNNN S.A. Polígono Industrial C/ Urbana Orad, nave 5 Tel.: 93 000 00 00 Fax: 93 000 00 00 XXXX (Barcelona)	MODO DE EMPLEO	Se aplicará mediante pulverización, utilizando para ello un atomizador o pistola de pulverización. Pulverizar a unos 20-30cm. De la superficie a tratar.
SÍMBOLO DE INDICACIÓN DE PELIGRO	Xn	PERIODO DE SEGURIDAD	24 horas
MECIÓN RELATIVA A LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS	Xn	CONSEJOS DE PRUDENCIA	PRECAUCIONES - Conservarse únicamente en el recipiente de origen. - Evitarse el contacto con los ojos y la piel. Usense guantes adecuados. - No ingerir. No comer, beber ni fumar durante su utilización. - Manténgase fuera del alcance de los niños y lejos de alimentos, bebidas y piensos.
DESTINO FINAL DE LOS ENVASES	Nocivo por ingestión (Devuelva el envase vacío al fabricante)	ANTIDOTO Y RECOMENDACIONES AL MÉDICO	NORMAS PARA CASOS DE INTOXICACIONES - En caso de ingestión no provocar el vomito; acúdsese inmediatamente al médico y muestrele la etiqueta o el envase. - En caso de contacto con los ojos, lávese inmediatamente y abundantemente con agua y acúdsese a un médico.
RIESGOS PARTICULARES Y CONSEJOS DE PRUDENCIA			

ESQUEMA DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE UNA EMPRESA DEL CONTROL DE VECTORES Y PLAGAS

1.-Prevención y detección de vectores y plagas.

2.-Contacto con la empresa de control de vectores y plagas.

- ✓ Inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- ✓ Disponer de los carnés correspondientes.

3.-Diagnóstico de la situación.

- ✓ Identificación del agente o agentes: inspección.
- ✓ Establecimiento del origen y las causas.
- ✓ Determinación del método de control más adecuado.

4.-Información sobre el método de control a realizar y medidas preventivas.

Información	Medidas de prevención
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar sobre el tipo de vectores y plagas. ✓ Informar sobre el método de control elegido. ✓ Establecer un calendario. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preparación del local. ✓ Revisión y uso correcto de los equipos. ✓ Plazo de seguridad. ✓ Uso de equipos de protección. ✓ Personal cualificado.

5.-Realización del servicio.

Antes del tratamiento	Durante el tratamiento	Después del tratamiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aislar la zona a tratar. ✓ Especial atención a los alérgicos. ✓ Informe previo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ausencia de personas, animales y alimentos. ✓ Señalización de áreas. ✓ Medidas de seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Precintado de áreas tratadas. ✓ Respetar plazo de seguridad. ✓ Informe de incidencias. ✓ Certificado del servicio prestado.

6.-Evaluación de los métodos de control aplicados.

- ✓ Grado de cumplimiento del plan.
- ✓ Evaluación de la idoneidad del método elegido.
- ✓ Vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas correctoras.
- ✓ Vigilancia de la actividad de la plaga.
- ✓ Vigilancia de los efectos colaterales o secundarios.

7.-Gestión de residuos

NORMATIVA BÁSICA APLICABLE

Estatal:

- ✓ Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984); y sus posteriores modificaciones.
- ✓ Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. (BOE 4 de marzo de 1993).
- ✓ Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (BOE 4 de marzo de 1993).
- ✓ Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas (BOE 15 de marzo de 1994).
- ✓ Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre de 1995 sobre las normas relativas a la higiene de los productos alimenticios (BOE 27 de febrero de 1996).

Autonómica:

- ✓ Orden de 8 de marzo de 1990 del Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, por la que se dictan normas para la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOPV 21 de marzo de 1990); y posteriores modificaciones.
- ✓ Orden de 28 de febrero de 1995, de los Consejeros de Industria, Agricultura y Pesca y Sanidad del Gobierno Vasco, por la que se regula la acreditación de la capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y se dictan normas para la organización de cursos (BOPV 21 de marzo de 1995).

DIRECCIONES DE CONTACTO

- ✓ Dirección de Salud Pública.
C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.
Tfno.: 945 019201. Fax.: 945 019192.
- ✓ Subdirección de Salud Pública de Álava.
Avenida de Santiago, 11. 01004 Vitoria-Gasteiz.
Tfno.: 945 017171. Fax.: 945 017179.
- ✓ Subdirección de Salud Pública de Bizkaia.
C/ María Díaz de Haro, 60. 48010 Bilbao.
Tfno.: 94 4031500. Fax.: 94 4031599.
- ✓ Subdirección de Salud Pública de Gipuzkoa.
Avenida de Navarra, 4. 20013 Donostia-San Sebastián.
Tfno.: 943 022700. Fax.: 943 022701.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD